



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja 1/2

Comodoro Rivadavia, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Nota Entrada a FCNyCS N° 5302, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las Actividades Electivas de la Carrera Licenciatura en Enfermería, Plan de Estudios Resolución CDFCNyCS N° 104/18 Resolución CS N° 021/18 y RESFC-2018-109-APN-CONEAU.

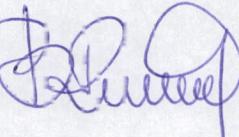
Que el tema fue tratado en la VII sesión ordinaria de este Cuerpo el 6 de Diciembre ppto. y aprobado por unanimidad.

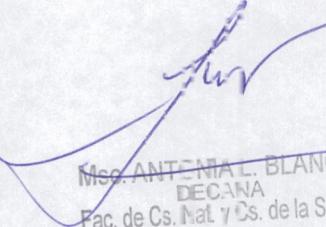
POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

Art. 1º) Aprobar el Reglamento de Actividades Electivas de la Carrera Licenciatura en Enfermería, según se establece en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º) Regístrese, círsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCNyCS N° 573/18


Dr. Barbara Ritter Tornillas
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.


Mg. ANTONIA L. BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 2/2.

ANEXO - R.CDFCNyCS. N° 573/18.

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ELECTIVAS DE LA CARRERA
LICENCIATURA EN ENFERMERIA

PLAN DE ESTUDIOS (RES. CDFCNyCS N° 104/18-CS N° 021/18 – RES.FC-2018-109-AFN-CONEAU)

- 1- El Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería en su primer ciclo contempla la realización de actividades electivas que tienen por objetivo abordar temáticas disciplinarias complementarias relacionadas con la formación profesional como así también generar una interacción interdisciplinaria, profundizar temas de interés o articular actividades de investigación de la FCNyCS. Podrán ser actividades propuestas por los docentes de la carrera o asignaturas que formen parte de otros planes de estudio de la UNPSJB. El estudiante deberá cumplir con un máximo de 95 hs correspondientes a las actividades electivas durante el primer ciclo de la carrera.
- 2- La oferta de actividades electivas deberá responder a áreas temáticas relacionadas con las Ciencias de la Enfermería, la salud en general y otras temáticas relacionadas que contribuyan a la misión de preparar profesionales con una formación científica, fundamentada en el respeto por la dignidad y la vida humana.
- 3- Las actividades electivas se ofrecerán para el cursado del 2º y/o 3º año de la carrera.
- 4- El docente deberá especificar en el programa analítico, siguiendo el formato vigente de programas para las asignaturas dispuesto por la FCNyCS, para que año de la carrera se ofrece, el cuatrimestre de cursado, la carga horaria, contenidos mínimos y requisitos de cursado.
- 5- Cada propuesta de actividad electiva deberá ser presentada para su aprobación a la Comisión Curricular de la Carrera Licenciatura en Enfermería.
- 6- La Comisión Curricular evaluará en todos los casos la pertinencia y el cumplimiento de los requisitos solicitados y aprobará o rechazará la propuesta de actividades electivas, registrando en actas lo actuado.
- 7- El llamado a inscripción de los estudiantes para el cursado de las actividades electivas se realizará en los tiempos previstos en el calendario académico de la FCNyCS de cada Ciclo Lectivo.
- 8- En todos los casos los responsables y colaboradores docentes de las actividades electivas serán designados por el CDFCNyCS previo aval de la Comisión Curricular.